



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27559

Concepción del Uruguay, 13 de julio de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.078.336 ingresado en ésta administración municipal en fecha 16 de septiembre de 2021, los Decretos N° 27.087, N° 27.177 y N° 27.286, de fechas 15 de octubre y 02 de diciembre de 2021 y 01 de febrero de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 74/2021, para la obra "Pavimento articulado Barrio ATE", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, lo que se dispone por Decreto N° 27.087, se adjudica por Decreto N° 27.177 a la firma Salper Constructora SRL, por un monto de \$45.627.628,65, y por Decreto N° 27.286 se autoriza un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto adjudicado, equivalente a la suma de \$13.688.288,59. Dichos Decretos se encuentran adjuntos a fojas 44/46, 148/150, y 165/168 de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 277, obra nota de fecha 07 de junio de 2022 remitida por el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, en la cual expresa que por Orden de Servicio N° 03 (fojas 278), se le solicita a la firma contratista que cotice la realización de trabajos adicionales para completar tramos de calzada, extender el pavimento articulado sobre las intersecciones de las calles Unidad, Pública N° 299, Independencia y Progreso con su intersección con calle Labalta, dado que se observó erosiones en la base calcárea en las últimas precipitaciones. La propuesta de cotización se adjunta a fojas 279/280, y asciende a la suma de \$1.944.530,16, equivalente a un 4,30% respecto del monto contratado.

Que, a solicitud del Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, de emitir dictamen (fojas 282 y vuelta), la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, expresa:

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se



prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas por la Coordinación de Planificación y tratándose de un incremento del 4,30%, sugiere hacer lugar a la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo verifica la existencia de fondos y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, informa que la partida principal posee saldo disponible al día de la fecha, esto es, 05 de julio de 2022 (fojas 282 vuelta).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Dra. Rocío García.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 74/2021, para la obra "Pavimento articulado Barrio ATE", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, cuya documental obra en Expediente N° 1.078.336, adjudicada a la firma **Salper Constructora SRL**, por Decreto N° 27.177, en un cuatro con treinta por ciento (4,30%) del monto total adjudicado, equivalente a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta con 16/100 (**\$1.944.530,16**), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura